



**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
S.O. 13/2023**

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 13 de julio del año 2023, dentro del punto número cinco del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

Para desahogar este punto, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, da lectura a la Resolución del Procedimiento Administrativo de Rescisión No. PA06/2019, promovido por Oficialía Mayor, en contra del Gobierno Federal a través de la Secretaría de la Función Pública por conducto de su Órgano Desconcentrado el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, a través de su representante legal o la persona que funja como delegado Federal de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Chihuahua (SEMARNAT). Al concluir la lectura de la resolución es sometida a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, con dieciocho votos a favor y tres votos en contra de la Regidora Ishtar Ibarra Barraza, la Regidora Eva América Mayagoitia Padilla y el Regidor Eliel Alfredo García Ramos, se tomó por mayoría de votos el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se aprueba en todos sus términos la Resolución elaborada por el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, relativa al Procedimiento Administrativo de Rescisión No. PA06/2019, promovido por Oficialía Mayor, en contra del Gobierno Federal a través de la Secretaría de la Función Pública por conducto de su Órgano Desconcentrado el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, a través de su representante legal o la persona que funja como delegado Federal de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Chihuahua (SEMARNAT), debidamente sancionada por el Presidente Municipal, Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, misma que en su parte resolutive a la letra dice:

PRIMERO. Es procedente la vía intentada por la parte promovente, por ajustarse a lo establecido por el artículo 195 del Código Municipal del Estado de Chihuahua.

SEGUNDO. Por los razonamientos expuestos en el estudio del fondo de la presente resolución, se acredita el incumplimiento por parte del Gobierno Federal a través de la Secretaría de la Función Pública por conducto de su Órgano Desconcentrado el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, de la Secretaría del

Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Chihuahua SEMARNAT de lo pactado respecto a la enajenación gratuita del predio ubicado en el Periférico de la Juventud S/N, del Fraccionamiento Abraham González, con una superficie total de 17,469.138 M2, específicamente la omisión de cumplimiento de la obligación consistente en construir en un plazo improrrogable de dos años, contados a partir de la aprobación del dictamen



correspondiente y se utilizara dicha área única y exclusivamente para la construcción de un edificio público que albergara las oficinas de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales.

TERCERO. En virtud del incumplimiento por parte del particular, **se declara procedente la rescisión administrativa** del acuerdo tomado en Sesión del H. Ayuntamiento S.O. 24/08 el veinticuatro de diciembre del año dos mil ocho, mediante el cual, en específico el punto número 9 (nueve) de la Orden del Día, mediante el cual, se autorizó la Enajenación a título gratuito al Gobierno Federal a través de la Secretaría de la Función Pública por conducto de su Órgano Desconcentrado el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, representado por el C. José Ignacio Legarreta Castillo en su carácter de Delegado Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Chihuahua (SEMARNAT) respecto del predio ubicado en el Periférico de la Juventud S/N, del Fraccionamiento Abraham González, con una superficie total de 17,469.138 M2.

CUARTO. En consecuencia, de lo anterior, gírense atentos oficios al Director del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, Oficial Mayor y Subdirección de Propiedad Inmobiliaria, con los insertos necesarios, con el fin de que realicen las anotaciones respectivas, en el sentido de que la propiedad antes señalada ha vuelto a formar parte del patrimonio de este Municipio de Chihuahua.

QUINTO. Con fundamento en los artículos 195 fracción V, 196 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, en correlación con el artículo 127 fracción IV del Código Fiscal del Estado de Chihuahua notifíquese personalmente a las partes.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los catorce días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

El Secretario del H. Ayuntamiento

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón.



**SECRETARIA
DEL
AYUNTAMIENTO**